



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Resolución Directoral Regional N° **0 2 6 6**-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

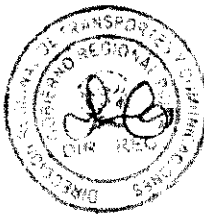
Piura, **2 5 MAR 2015**

VISTOS:

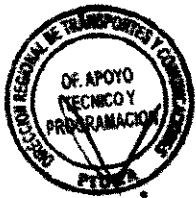
La Resolución Directoral Regional N° 0258-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de Marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0258-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de marzo de 2015 se expidió el acto administrativo dando cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° Treinta y Nueve de fecha 24 de febrero de 2015 que requiere el cumplimiento de la Resolución N° Cuatro de fecha 04 de abril de 2003 expedido por el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Piura y confirmado por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Piura mediante la Resolución de Vista N° Quince de fecha 16 de setiembre de 2003 del Expediente Judicial N° 00441-2003-0-2001-JR-CI-05, en calidad de Cosa Juzgada y expedido a favor del **Abog. FRANKLIN MORE ESPINOZA**.



Que, el acto administrativo expedido tiene por finalidad reponer al ejecutante en el cargo de Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la condición de Contratado por Servicios Personales para labores de naturaleza permanente, tal cual como está ordenado por la Autoridad jurisdiccional, sin embargo al expedirse el resolutivo no se ha precisado el régimen laboral al que se sujeta dicha condición laboral, debiéndose precisar que es bajo lo establecido por el Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le corresponda, razones por las cuales debe precisarse el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 0258-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR emitida.



Con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación;

En uso de las facultades conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero de 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: PRECISAR que la reposición del **Abog. FRANKLIN MORE ESPINOZA** en el cargo de Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la condición de Contratado por Servicios Personales para labores de naturaleza permanente, reconocido en conformidad a los mandatos judiciales ya citados en la Resolución Directoral Regional N° 0258-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de marzo de 2015, se sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le corresponda, en conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Resolución Directoral Regional N° **0266** 2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA -DRTyC-DR

Piura, **25 MAR 2015**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal de la WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura: www.drtpc.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado **Abog. FRANKLIN MORE ESPINOZA**, a la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc en materia Laboral, a las Oficinas de Administración, de Asesoría Legal, de Apoyo Técnico y Programación y a la Unidad de Personal de esta Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura


Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DÍEZ**
Director Regional